

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 027-2021-EPS-M/GG**

Moyobamba, 10 de marzo de 2021.

**VISTO;**

El Legajo del señor WILFREDO HUMBERTO GARCÍA VARGAS, el Informe N°107-2021-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 10 de marzo del 2021 de la Oficina de Recursos Humanos, el T.U.O del D.L 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A;

**CONSIDERANDO;**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A., a partir del 05 de abril del año 2017, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A., habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., de fecha 11 de marzo 2020, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por los Decreto Supremo N° 020-2020-S.A, por el plazo de 90 días calendarios y el Decreto Supremo N° 027-2020-S.A, por el plazo de 90 días calendarios, esto es hasta el 07 de diciembre del 2020, debido a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias.

Que, con la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID - 19, por el plazo de quince (15) días calendario, se dispuso también el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, lo cual ha sido prorrogado, siendo su última prórroga hasta el 31 de marzo del 2021, con el Decreto Supremo N°036-2021-PCM de fecha 27 de febrero del año 2021.

Que, el D.S 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, que Diversas Medidas Excepcionales Temporales para la Prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional que en su artículo 20 inciso 20.2) del indica lo siguiente: Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 027-2021-EPS-M/GG

Que, con Memorando N° 067-2020-EPS-M/GC, de fecha 27 de mayo del 2020, la Gerencia Comercial, hace conocer al trabajador WILFREDO HUMBERTO GARCÍA VARGAS que se encuentra dentro del grupo de riesgo, por lo que realizaría **trabajo remoto** durante el Estado de Emergencia Sanitaria, aprobada con Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., de fecha 11 de marzo del 2020 y prorrogas.

Que, con Carta N° 005-2021-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 05 de febrero del 2021, la Oficina de Recursos Humanos comunica al trabajador WILFREDO HUMBERTO GARCÍA VARGAS, que su jubilación obligatoria se realizaría el 11 de marzo del 2021.

Que, con Informe N° 107-2021-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 10 de marzo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proyecto de Resolución de extinción de vínculo laboral del trabajador WILFREDO HUMBERTO GARCÍA VARGAS.

Que, según Contrato a plazo indeterminado, de fecha 12 de junio del 1995, el Bachiller en Contabilidad WILFREDO HUMBERTO GARCÍA VARGAS, suscribió contrato de trabajo con la EPS Moyobamba, como analista Contable; sujeto al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, según el Memorando N° 651-2020-EPS-M/GG, de fecha 20.11.2020, el Sr. WILFREDO HUMBERTO GARCÍA VARGAS, ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Cobranzas y Control Comercial, grupo ocupacional Ejecutivo, Categoría o Nivel A-1, con una remuneración bruta mensual de S/. 2,006.03; en su condición de trabajador del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 16° señala: Son causas de extinción del contrato de trabajo, lo enunciado en el literal **f) La jubilación;**

Que, el artículo 106° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A, sobre extinción del contrato, señala: El contrato de trabajo se extingue por la causa enunciada en el literal **f) La jubilación;**

Que, del legajo personal del señor WILFREDO HUMBERTO GARCÍA VARGAS, se constata que el trabajador ocupa el puesto laboral como Jefe de la Oficina de Cobranzas y Control Comercial, grupo ocupacional Ejecutivo, Categoría o Nivel A-1, de la EPS Moyobamba S.A., el mismo que cuenta con 25 años y nueve meses de servicios, y que en la fecha 11 de marzo 2021, el referido trabajador ha cumplido 70 años de edad, por lo cual, corresponde su jubilación obligatoria y automática, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del Decreto Supremo N°003-97-TR, del Texto Único ordenado del D.L.N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 027-2021-EPS-M/GG

Que, de conformidad con las normas citadas y por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OTASS/CD, y el acuerdo N°9, numeral 9.3 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019; SE DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL EPS MOYOBAMBA, al Sr. Juan Carlos Noriega Flores; así como las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, que se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Estando a lo dispuesto y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Comercial y la Jefatura de Recursos Humanos

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DAR POR EXTINGUIDO a partir del 12 de marzo del presente año, el contrato de trabajo del señor WILFREDO HÚMBERTO GARCÍA VARGAS, identificado con DNI N°00836092, en el cargo de Jefe de la Oficina de Cobranzas y Control Comercial, grupo ocupacional Ejecutivo, Categoría o Nivel A-1, en su condición de trabajador del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que inició sus labores con fecha 12 de junio de 1995, contando a la fecha con veinticinco años y nueve meses de servicios, por motivo de su **JUBILACIÓN OBLIGATORIA** previsto en el inciso f) artículo 16° y artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR concordante con el literal "f" del artículo 106° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.

**Artículo Segundo:** AGRADECER, al trabajador por su esmero y dedicación por los servicios prestados a favor de la Entidad, en beneficio de la población de Moyobamba S.A.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Recursos Humanos, proceda a la liquidación de sus beneficios sociales de acuerdo a ley.

**Artículo Cuarto:** DISPONER, se considere vacante el puesto laboral de Jefe de la Oficina de Cobranzas y Control Comercial, grupo ocupacional Ejecutivo, Categoría o Nivel A-1.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR, al señor WILFREDO HÚMBERTO GARCÍA VARGAS, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefatura de Desarrollo y Presupuesto y la Jefatura de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto:** DISPONER, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS